SECRETARÍA: La presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada de mutuo acuerdo por los señores **CLAUDIA MARCELA HERRERA ÁLVAREZ y ANTHONY FRANCO AGUIRRE,** correspondió por reparto verificado el 15 de febrero de 2024 a este juzgado, habiéndole correspondido el radicado No. 2024-00059-00

Manizales, 20 de febrero de 2024

JULIÁN OCAMPO VALENCIA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0193
PROCESO No. 2024-00059-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Los señores **CLAUDIA MARCELA HERRERA ÁLVAREZ y ANTHONY FRANCO AGUIRRE,** a través de estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas, debidamente autorizado por la Directora Académica de dicho Centro, promueven demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL por ellos contraído el día 20 de junio de 2016 en el Juzgado Promiscuo Municipal del municipio El Dorado, departamento del Meta, protocolizado mediante escritura pública No. 1297 del 17 de octubre de 2023, aclarada mediante Escritura Pública 1371 del 4 de noviembre del mismo año, ambas de la Notaría Tercera del Círculo de esta ciudad.

Una vez examinada la misma, observa el Despacho que ésta viene ajustada a derecho y por ende con el lleno de los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, siendo procedente su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que en forma consensual y a través de estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico Daniel Restrepo Escobar de la Universidad de Caldas han promovido los señores **CLAUDIA MARCELA HERRERA ÁLVAREZ y ANTHONY FRANCO AGUIRRE.**

Segundo: **IMPRIMIR** a esta demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Tercero: **TENER** como pruebas y darles el valor probatorio que les corresponda a todos y cada uno de los documentos aportados con el libelo demandador.

Cuarto: **RECONOCER** personería amplia y suficiente al estudiante de derecho ESTEBAN SALGADO OCAMPO, para representar a los solicitantes en este asunto en los términos y con las facultades otorgadas en los poderes que le fue conferidos.

Quinto: **NOTIFICAR** este auto al señor Procurador Judicial de Familia y a la señora Defensora de Familia para lo de sus cargos.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c856bbb52929f39bf2bb2b1cdadb48e2830c688d3e78b174f334c2eb2711d7**

Documento generado en 26/02/2024 04:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica